

CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DENOMINADO
“ACCIÓN FORMATIVA DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL SERVICIO
PÚBLICO, FORMACIÓN EN ACCESIBILIDAD PARA EL PERSONAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA”

En SANTOMERA, a 26 de septiembre de dos mil dieciocho

REUNIDOS, de una parte, D^a. Inmaculada Sánchez Roca, DNI nº 48.403.763-X, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Santomera, en nombre y representación del mismo, y en uso de las facultades atribuidas en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

De otra, D. Víctor Blázquez Martínez, con DNI número 48480150-Z, actuando en nombre y representación de la entidad EGALECO – Asociación para el Estudio y la Acción Educativa, provisto de CIF número G73576043, con domicilio en Santomera (Murcia), dirección Calle Juan Murcia, 1.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y legitimación para contratar, declarando bajo juramento no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, ni incapacidad, cumpliendo todas las obligaciones que determinan las disposiciones vigentes en esta materia para obligarse con esta Administración y EXPONEN:

CLÁUSULAS

Primera: D. Víctor Blázquez Martínez, con DNI número 48480150-Z, actuando en nombre y representación de la entidad EGALECO, se compromete a la realización del contrato menor de servicios cuyo objeto es la realización de “Acción formativa dirigida a profesionales del Servicio Público, Formación En Accesibilidad Para El Personal Del Ayuntamiento de Santomera”, que se llevará a cabo tanto en la Sala de Prensa del Edificio Municipal Casa Grande. Es objeto del presente contrato conocer los aspectos fundamentales de las experiencias vitales y particulares de las personas con discapacidad y sus

principales características y adquirir estrategias personales y profesionales para con las personas con discapacidad.

Segunda: Ambas partes de mutuo acuerdo convienen que la duración inicial del mismo se realizará los días 19,20,26 y 27 de noviembre de 16:00 h a 21:00 h y el 24 de noviembre de 9:00 h a 14:00 h, sin perjuicio que se apruebe una prórroga a la finalización del mismo y siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Tercera: El precio del presente contrato se fija en la cantidad de mil quinientos euros (1500,00.-€), estando exento de IVA.

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios.

Cuarta: El abono se realizará de forma mensual previa presentación por el adjudicatario de la factura, que una vez autorizada por el Concejal de Hacienda y aprobada por la Junta de Gobierno Local, será abonada en la cuenta que determine el contratista.

La factura deberá presentarse electrónicamente (FACE) y deberá contener obligatoriamente el campo de referencia del contrato: CMSERV-2018/12767.

Quinta: Se designa como responsable del contrato a la trabajadora municipal, D^a. Emma del Pilar Lopera Gómez.

Sexta: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contratista, o cumplimiento defectuoso, procederá la resolución del contrato, extinguiéndose por alguna de las causas establecidas en los arts. 211 y 313 de la LCSP, a cuyos efectos será considerado como incumplimiento imputable al mismo, previo requerimiento municipal deberá cesar la realización del servicio, debiendo abonarse los realmente realizados o la parte proporcional de la mensualidad que corresponda, sin derecho alguno a indemnización o partes proporcionales de mensualidades venideras.

Séptima: El presente contrato es de naturaleza administrativa y la Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, cuyas determinaciones serán

imperativas para el contratista una vez adoptadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejalía o órgano delegado.

Octava: En lo no previsto expresamente en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Novena: Ambas partes se sujetan expresamente a la jurisdicción de los Tribunales o Juzgado del Municipio de Murcia en lo referente a todas las cuestiones contencioso-administrativas que pudieren surgir entre las partes o con terceros como consecuencia del presente contrato, así como de cualquier otro orden jurisdiccional no contencioso administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado; en tres folios de papel sellado municipal suscrito a una sola cara, sin enmiendas ni tachaduras.

LA ALCALDESA,

EL ADJUDICATARIO,

Fdo.: Inmaculada Sánchez Roca

Fdo.: Víctor Blázquez Martínez